

AÑO CIX - N° 28.616
CORRIENTES, LUNES, 26 de SEPTIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 10
Ordenanzas Pág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12
Citaciones - Interior Pág: N° 12

Sección General

Convocatorias Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 19



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2383

Corrientes, 22 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente N° 953-00105/2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 886 de fecha 14 de julio de 2022, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que en estas actuaciones han emitido opinión técnica favorable la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3° punto d) de la Ley N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE la aprobación de la Resolución N° 886 de fecha 14 de julio de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el de Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2395

Corrientes, 23 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 820-3.705/2022, NÚMERO SIIF: 128820000-003.705/2022, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 0566 de fecha 9 de agosto de 2022, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, que en copia certificada luce a fs. 16/17.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0566 de fecha 9 de agosto de 2022, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2396

Corrientes, 23 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 820-03878-2022 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar tareas de ejecución de sub base en el Barrio Santa Teresita-Corrientes Capital Vialidad Urbana.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 227/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 41/2022 y de recursos N° 172/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$ 39.000.000,00) en

la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2399

Corrientes, 24 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 953-00517/2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 824 de fecha 29 de junio de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que en estas actuaciones han emitido opinión técnica favorable la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3° punto d) de la Ley N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 824 de fecha 29 de junio de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2401

Corrientes, 24 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-14438-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3717 de fecha 28 de julio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3717 de fecha 28 de julio de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2402

Corrientes, 24 de septiembre de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-8978-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3380 de fecha 8 de julio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3380 de fecha 8 de julio de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2403

Corrientes, 24 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-7279-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2079 de fecha 6 de mayo 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2079 de fecha 6 de mayo 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2404

Corrientes, 24 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-6802-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1989 de fecha 28 de abril de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1989 de fecha 28 de abril de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2405

Corrientes, 24 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente Nº 310-9719-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 480 de fecha 7 de febrero de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 480 de fecha 7 de febrero de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONCÉDASE licencia sin goce de haberes, con retención de su cargo, a partir de la suscripción del decreto aprobatorio de la presente norma legal y mientras duren sus funciones como Directora del hospital "San Roque" de San Roque, Corrientes, a la Dra. GACIO, LEONIDAS LEONOR, DNI Nº 14.934.213, categoría 180, clase 018 -jefa del servicio de emergencias-, planta permanente, del hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2406

Corrientes, 24 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 49/52, por el señor Carlos María Castillo, MI Nº 7.857.111, contra la Resolución Nº 576, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 17 de mayo de 2019, conforme a los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquense en legal forma a los recurrentes, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2407

Corrientes, 24 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso jerárquico que el de revocatoria lleva implícito, interpuesto a fs. 36 por el señor DANIEL RAMÓN FARGHI DNI Nº 12.868.107 contra la Resolución Nº 0257-I de fecha 30 de marzo de 2021, dictada por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Nº 0257-I de fecha 30 de marzo de 2021, dictada por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2408

Corrientes, 24 de agosto de 2022

Visto:

El expediente Nº 841-06-06-00548/2022 y agregados por cuerda expedientes Nº 024-23-14662533-9-118-000001, Nº 840-23-14662533-9 y Nº 126-11-02-00096/2022, caratulado: "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL-IPS-AL PODER EJECUTIVO ELEVA RESOLUCIÓN Nº 2715/2022-POR LA CUAL SE HA REVOCADO RESOLUCIÓN Nº 0104"; y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 2.715 de fecha 6 de junio de 2022, dictada por ese Organismo a fs. 111/113 en el expediente agregado por cuerda Nº 840-23-14662533-9, por la que se revocó la Resolución Nº 0104 de fecha 18 de enero de 2022 dictada a fs. 62 del expediente mencionado, la cual otorgó el beneficio de la jubilación ordinaria al señor GARCIA JORGE RAMON DNI Nº 14.662.533; la revocación del Decreto Nº 818 de fecha 7 de abril de 2022 obrante a fs. 12/13 del expediente agregado por cuerda Nº 126-11-02-00096/2022, por el que se aceptó la renuncia del nombrado; y la reincorporación, en el cargo y función que cumplía el señor García antes del dictado del citado

Decreto, como personal de planta permanente, categoría 110- clase 018, con funciones de ordenanza en la Unidad de Organización 10: Dirección General de Personal, de la Jurisdicción 02: Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 02/04 obra copia certificada de la Resolución Nº 2.715 de fecha 6 de junio de 2022, por la que se revoca la citada Resolución Nº 0104/2022.

Que mediante la Resolución Nº 2.715/2022, el IPS dejó sin efecto el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria dispuesto por la Resolución Nº 0104/2022; en virtud de no alcanzar el señor García el extremo de la edad exigido por la Ley Nº 4.917/1995; que dicho acto se fundamenta en la necesidad de proteger los intereses del Estado como del particular; atento que una vez concedido el beneficio de la jubilación ordinaria, y el dictado del Decreto Nº 818/2022, y antes de la precepción de haberes, se detectó un error en el cómputo de servicios, lo que determina la imposibilidad del agente de acceder al beneficio jubilatorio, conforme consta en planilla de computo de servicios y edad de fecha 12 de mayo de 2022, confeccionada por la División Computo de Servicios del IPS y obrante a fs. 84/86 del expediente Nº 840-23-14662533-9, agregado por cuerda.

Que el Departamento Previsional del IPS informó a fs. 88 del citado expediente agregado por cuerda, que el cómputo y la determinación del beneficio de fs. 84/86, amplía y anula el practicado con anterioridad, y que conforme a la documental adjuntada por el titular y la situación previsional, el señor García cumplirá con los extremos legales requeridos para la jubilación ordinaria, 65 años – computando edad más aportes, el día 7 de junio de 2024.

Que a fs. 11/13 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen Nº 000797 de fecha 30 de junio de 2022, en el que expresó que, se constató que el interesado está en conocimiento de su situación previsional y del vicio que afectó la Resolución Nº 0104/2022, ya que fue notificado expresamente de ello en la audiencia de fecha 02 de junio de 2022, cuya acta obra a fs. 105/106 y vta. (artículo 128 Código de Procedimiento Administrativo); y que en Audiencia de fecha 03 de junio de 2022, el señor García consintió que se retire el acto por la Administración, lo que habilita la revocación en sede administrativa, y solicitó volver a la actividad; que por ello, en consecuencia y a fin de que el afectado pueda reintegrarse a la actividad, es necesario que se revoque el Decreto Nº 818/2022, debido a que la renuncia del agente a su puesto laboral en la Administración, se basó en un acto que debe ser dejado sin efecto, por estar comprendido en un supuesto de vicio previsto por el artículo 175 de la Ley Nº 3.460.

Que resulta aplicable al caso de autos lo dispuesto en el artículo 99, 101 inciso b, y artículos 172, 175 inciso f, 183 inciso b, y 184 de la Ley Nº 3.460.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE sin efecto el Decreto Nº 818 de

fecha 7 de abril de 2022 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.715 de fecha 6 de junio de 2022, dictada por el Instituto de Previsión Social de Corrientes, a fs. 111/113 del expediente agregado por cuerda Nº 840-23-14662533-9 caratulado: "GARCIA JORGE RAMON S/ JUBILACION ORDINARIA", la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: REINCORPÓRASE al señor GARCIA JORGE RAMON DNI Nº 14.662.533, como personal planta permanente, categoría 110- clase 018, con funciones de ordenanza en la Unidad de Organización 10: Dirección General de Personal, de la Jurisdicción 02: Ministerio de Hacienda y Finanzas; a partir del 2 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a liquidar los haberes conforme al artículo 3º del presente decreto, y a realizar los reintegros correspondientes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Personal; y pásese Instituto de Previsión Social de Corrientes, a los efectos de su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2409

Corrientes, 24 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico que el de Revocatoria lleva en subsidio, interpuesto por el Abogado Nahuel Pellerano, MP Nº 9968, en carácter de apoderado de la firma Requecho S.A., CUIT Nº 30-71645181-6, contra la Resolución Nº 053 de fecha 08 de febrero de 2021, dictada por el Administrador General de Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: RATIFÍCASE la Resolución Nº 053 de fecha 08 de febrero de 2021, dictada por el Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, para su legal notificación a las partes interesadas. Cumplido archivar.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 2414

Corrientes, 25 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 190-00888/2021 del registro del Ministerio de Turismo; y

Considerando:

Que conforme Decreto N° 602/2022 del 15 de Marzo de 2022 se autoriza a Contaduría General de la Provincia a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de un vehículo modelo Minibus con capacidad para 18 personas destinado al Complejo Ecológico Correntino. Todo ello conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Anexo I de la Resolución N° 917/2021, la cual forma parte del respectivo Decreto.

Que a fs.15 la Dirección General de Administración remite las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para el análisis de la presente contratación y del pliego de bases y condiciones, respecto de la Licitación Pública, en los términos de ley.

Que a fs.17 obra Nota N° 58/2021 de la Contaduría General de la provincia, elevando la presente al Ministro de Haciendas y Finanzas de la provincia, en los términos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 3056/2004 y artículos 108 al 119 de la Ley N° 5571/2004, solicitando que el Ministerio de Turismo acompañe comprobantes de reserva del gasto y el correspondiente a las publicaciones del presente llamado a licitación.

Que a fs.18 el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas remite las actuaciones al Ministerio de Turismo, autorizando el llamado a Licitación Pública, de conformidad con el artículo 5 Capítulo I Licitaciones, Compras y Concursos Sección I del Decreto N° 3056/2004, Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que a fs.19/38 se acompaña comprobante de reserva presupuestaria.

Que a fs. 39 obra Decreto N° 602/2022 del 15 de Marzo de 2022, por el cual se autoriza a Contaduría General de la Provincia a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de un vehículo modelo Minibus con capacidad para 18 personas. Todo ello conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Anexo I, el cual será destinado al Complejo Ecológico Correntino, autorizándose la reducción del término de publicación de los avisos al llamado a Licitación Pública conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley N° 5.571 y en el artículo 8° inciso b- in fine- del Decreto N° 3056/2004. Asimismo se aprueba en el mismo acto la

Resolución N°917/2021 de aprobación del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y su respectivo Anexo, elaborado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo.

Que a fs. 59/60 obra llamado a licitación pública, con nómina de firmas comerciales invitadas a participar.

Que a fs. 89 se adjunta Acta de Apertura de la licitación pública N°02/2022.

Que a fs. 91 obra Acta de Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N°2.

Que a fs. 110 se adjunta certificación de firmas e

impresiones digitales.

Que a fs. 112/117 se incorpora copia certificada de actuación notarial, primer testimonio, constitución, estatuto social de la firma BAZYLUK S.A.

Que a fs. 141/144, 148,151 obran adjuntas constancias de AFIP y DGR.

Que a fs. 156 se expide el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, informando que el Ministro de Turismo podría gestionar el Decreto de adjudicación de la licitación pública N° 02/2022 y posterior pago a la firma BAZYLUK S.A, por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$13.300.000,00).

Que a fs. 158 interviene Fiscalía de Estado de la provincia, informando que el Poder Ejecutivo podría dictar el decreto que disponga aprobar la licitación pública N°2/2022 para la adquisición de un vehículo minibus con capacidad para 18 personas, conforme Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Anexo I, el cual será destinado al Complejo Ecológico Correntino.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, conforme lo establecido en los arts. 108°, ss. y cc. de la Ley N° 5.571 y arts. 4°, 8 inc. b) in fine, ss. y cc. del Decreto N° 3056/04.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, la licitación pública N°2/2022 respecto de la adquisición de un vehículo tipo Minibus conforme lo detallado en Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado por Decreto N°602/2022 del 15 de Marzo de 2022, el cual será destinado al Complejo Ecológico Correntino.

ARTÍCULO 2°: ADJUDIQUESE, la licitación pública N°2/2022, a favor de la firma BAZYLUK S.A, por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$13.000.000,00), respecto de la adquisición de un vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter, versión Minibus 19+1 conforme Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado por Decreto N°602/2022 del 15 de Marzo de 2022, el cual será destinado al Complejo Ecológico Correntino.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo a emitir el respectivo Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra Tesorería General de la Provincia, y a favor de la firma adjudicada, imputándose el gasto a la partida específica del presupuesto vigente 2022.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRESE el presente caso en los arts. 108°, ss. y cc. de la Ley N° 5.571 y arts. 4°, 8 inc. b) in fine, ss. y cc. del Decreto N° 3056/04.

ARTÍCULO 5°: EI presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Dirección General de Administración y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. María Alejandra Eliciri

Decreto N° 2416

Corrientes, 25 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 140-1.811/2022, NÚMERO SIIF: 106140000-001.811/2022, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de las Resoluciones Nros. 940 y 1.038, dictadas por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fechas 5 de julio de 2022 y 30 de julio de 2022, respectivamente.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación de los actos administrativos antes mencionados, obedeciendo el dictado de los mismos a necesidades operativas del área.

Por ello y en ejercicio a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 940 y 1.038, dictadas por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fechas 5 de julio de 2022 y 30 de julio de 2022, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan como anexo y forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2419

Corrientes, 26 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-14194-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1457 de fecha 30 de marzo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1457 de fecha 30 de marzo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2420

Corrientes, 26 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 3.629 de fecha 3 de noviembre de 1983, donde dice: "...FALCON, Beatriz de-DNI N° 11.793.313...," debe decir: "...AMBROSIA BEATRIZ SALGUERO-DNI N° 11.792.313...," manteniéndose firmes los demás términos.

ARTÍCULO 2º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 4.544 de fecha 7 de septiembre de 1984, donde dice: "...DNI N° 11.792.343 - HALFON, Ambrosia Salguero de...," debe decir: "...AMBROSIA BEATRIZ SALGUERO - DNI N° 11.792.313...," manteniéndose firmes los demás términos.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a Dirección General de Personal, Ente Regulador de la AOSC, notifíquese a las recurrentes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2421.

Corrientes, 26 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Anexo del Decreto N° 1.855 de fecha 24 de agosto de 2011 del Poder Ejecutivo Provincial, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:

Donde dice: "...BENÍTEZ, POLONIA BEATRIZ (M.I.: 14.879.800)

•Un (1) Cargo de AUXILIAR DE DIRECCIÓN Turno Mañana..."

Debe decir: "...BENÍTEZ, POLONIA BEATRIZ (M.I.: 14.879.800)

•Un (1) Cargo de Maestra de Enseñanza Práctica (05-138) para desempeñarse como Auxiliar de Dirección Turno Mañana..."

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 1.855 de fecha 24 de agosto de 2011 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 2422

Corrientes, 26 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 190-01897-2022 del registro del Ministerio de Turismo; y

Considerando:

Que el Ministerio de Turismo solicita una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar la solicitud de un aporte económico realizado por el Municipio de Ituzaingó para atender gastos que conlleva la "XV° Fiesta Nacional de la Yerra y Doma Correntina" a llevarse a cabo en dicha localidad del 09 al 11 de septiembre del corriente año.

Que la modificación presupuestaria pertinente se afrontará con fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 231/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Ing. Mará Alejandra Eliciri****C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Decreto N° 2423**

Corrientes, 26 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 953-01802/2021 y agregado expediente N° 953-06301/2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 585 de fecha 17 de mayo de 2021 y su rectificatoria Resolución N° 621 de fecha 26 de mayo de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 585 de fecha 17 de mayo de 2021 y su rectificatoria Resolución N° 621 de fecha 26 de mayo de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Sr. Gustavo Adán Gaya****Decreto N° 2424**

Corrientes, 26 de agosto de 2022

Visto:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto por el contribuyente BUNGE ARGENTINA SA-CUIT N° 30-70086991-8, contra la Resolución Interna N° 2.798 de fecha 10 de diciembre de 2021, dictada a fs. 41 y vta. por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto N° 2425**

Corrientes, 26 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 0767 de fecha 09 de septiembre de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 22 y vta.; conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APLÍCASE la sanción disciplinaria de tipo expulsiva en grado de cesantía a la agente FERREYRA

<p>MARIA LAURA-DNI N° 31.808.362, personal de planta permanente, categoría 120-clase 180, con funciones de auxiliar administrativo de la Subdirección de Reconocimientos Médicos, en la Unidad de Organización 10-Dirección General de Personal, de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el</p>	<p>Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, y pásese a la Subdirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Personal, para su legal notificación a la interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
---	--

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección de Recursos Forestales Disposición N° 083 Corrientes, 23 de septiembre de 2022</p> <p>Visto: QUE en todo el territorio Provincial se registra un marcado déficit hídrico, acompañado de altas temperaturas y periodos de vientos intensos, creando condiciones muy favorables para la ocurrencia y propagación de incendios rurales de dimensiones considerables en toda la Provincia, situación que según los pronósticos se mantendrían en los próximos meses.</p> <p>QUE a las condiciones meteorológicas mencionadas, se le suma una abundante cantidad de material combustible en toda la geografía Provincial, mostrando además, un comportamiento extremo en dichos combustibles finos y gruesos al momento de entrar en ignición.</p> <p>QUE el periodo, durante el cual, se van a mantener las mencionadas condiciones no se pueden determinar con precisión.</p> <p>Considerando: QUE, la Ley N° 5590 establece, que para el Gobierno Provincial es una preocupación permanente y preferente el control de los incendios rurales y la regulación del uso del fuego en terrenos rurales. Art. 2.</p> <p>QUE, la Dirección de Recursos Forestales en representación del estado Provincial, es la autoridad responsable de la Prevención y del Control de los incendios rurales y de fiscalizar el empleo del fuego en áreas rurales. Art. 3.</p> <p>QUE, cuando las condiciones meteorológicas prevacientes impliquen un grave riesgo y peligro de</p>	<p>incendios rurales, la Dirección de Recursos Forestales podrá Suspender la ejecución de todas las quemas autorizadas mientras se mantenga tal situación. Tal período de suspensión, tanto en el inicio como en su término, deberá ser comunicado y difundido por la Dirección de Recursos Forestales a través de los medios de comunicación públicos. (Ley 5.590 art. 27) - (Ley 26.562 art.5)</p> <p>QUE, los incendios rurales, ponen en riesgo la integridad física de los habitantes y combatientes de cuerpos de bomberos y brigadas, causan daños en los recursos naturales, las infraestructuras rurales como suburbanas y teniendo en cuenta el impacto colateral en el ambiente.</p> <p>Por Ello, El Director de Recursos Forestales DISPONE</p> <p>Artículo 1°.- SUSPENDER Todas las quemas con autorización vigente mientras las condiciones meteorológicas y de combustibles, se mantengan en las condiciones actuales.</p> <p>Artículo 2°.- QUIEN, no acate lo expuesto podrá ser pasible de recibir las sanciones y penalidades contempladas en la Ley Nac. N° 26.562 (Art.7) y Ley Prov. 5.590 (Art. 49); Disposición 0053/2020; Resolución 553/2020.</p> <p>Artículo 3°.- LO dispuesto precedentemente, será de aplicación a partir de la fecha de la presente disposición en todo el territorio de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Artículo 4°.- REQUERIR a los medios de comunicación, la difusión de esta normativa.</p> <p>Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.O. y archívese.-</p> <p>Víctor Hugo Rodríguez</p>
---	---

Ordenanzas

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza N° 265 /2022 Santa Rosa, Corrientes, 20 de Septiembre de 2022</p> <p>Visto: La necesidad imperiosa del funcionamiento del Juzgado de Faltas de la Localidad de Santa Rosa – Provincia de Corrientes y;</p> <p>Considerando: QUE, en el Capítulo de DEPARTAMENTO JUDICIAL – JUSTICIA MUNICIPAL de la Carta Orgánica Municipal, en</p>	<p>sus artículos N° 222 al 237, se regulan los requisitos, la designación y funciones del Juez de Faltas y su secretario actuario.-</p> <p>QUE, si bien se establece el mecanismo de Concurso para la elección y designación, el Municipio se encuentra ante la necesidad de realizar una designación en forma interina para reactivar los juzgamientos de las faltas, infracciones o contravenciones a las ordenanzas del Municipio, Leyes Provinciales o Leyes Nacionales, cuya aplicación por designación o concurrencia compete al Municipio y toda otra competencia prevista en la</p>
--	--

Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.- QUE, en ese sentido el Departamento Ejecutivo, eleva una propuesta para prorrogar la designación a José Eduardo López, Abogado, Matrícula Profesional Nº 10141, y designar como Secretario Actuario a Leandro Gastón Aguirre Fontanarrosa Matrícula Profesional Nº 11790, y al cual pone en consideración de este cuerpo colegiado.-

QUE, analizados los antecedentes y documentaciones enviadas por el Departamento Ejecutivo, y estando en concordancia en la necesidad de poner en funcionamiento al Juzgado de Faltas.-

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º: PRORROGAR LA DESIGNACION a partir del mes de Agosto del año 2022 y hasta el día 10 de Diciembre de 2025, a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Santa Rosa - Corrientes, a **JOSE EDUARDO LOPEZ**, abogado, D.N.I Nº 26.969.513 M.P Nº 10141.-

Artículo 2º: DESIGNAR como Secretario Actuario del Juez de Faltas a **LEANDRO GASTON AGUIRRE FONTANARROSA**, abogado, D.N.I Nº 36.194.181, M.P Nº 11.790, por el mismo periodo.

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretario del Concejo Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.

Presidente – María Beatriz Ferragut

Secretario – Prof. Pedro José González

Concejales Nancy Buffet

Concejales Lorena Rigoni

Concejales Canteros Silvio Ariel

Concejales Julio Ariel Ortiz Romero

Municipalidad de Santa Rosa

Ordenanza Nº 266 /2022

Santa Rosa, Corrientes, 20 de Septiembre de 2022

Visto:

El proyecto de Ordenanza elevado por el Poder Ejecutivo Municipal a este Honorable Concejo Deliberante, en el marco de sus facultades, referido a la Donación de un inmueble al Gobierno de la Provincia de Corrientes para la construcción de una Comisaría de la Mujer y el Menor y;

Considerando:

Que, la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, así mismo representa una gran problemática que lastimosamente sigue vigente.

Que, si bien existen numerosas leyes nacionales y convenciones internacionales que buscan prevenir, sancionar y erradicar este tipo de prácticas, surge

necesario adecuar al personal policial, dotarlos de herramientas y de espacio físico donde las mujeres puedan salvaguardar sus derechos. En ese sentido el Gobierno Provincial ha demostrado compromiso en materia de género y de protección de la familia, llevando adelante políticas de modernización e informatización y otras.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el CAPITULO SEGUNDO (Deberes y Derechos del Gobierno Local), art. 26º) Mujer: "El Municipio adoptará medidas que garanticen los derechos de la Mujer en las Áreas de participación política, social, laboral, y cultural, de acuerdo con lo normado en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica e implementará acciones tendientes a lograr la protección integral y la promoción del desarrollo de la Mujer y la Familia, garantizando la igualdad de oportunidades, la protección materno infantil para las familias carenciadas, numerosas y en situación de riesgo; brindar asesoría jurídica, laboral, psicológica y social a la madre soltera, golpeada y/o abandonada, o mujeres víctimas de violencia en todos sus aspectos".

Que, es responsabilidad de todos los gobiernos llevar adelante medidas concretas de contención y tendientes a la erradicación de la violencia contra la mujer ya que todas las personas tenemos el derecho a vivir en una sociedad armónica sin violencia.

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Sanciona Con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º: DONAR al GOBIERNO de la PROVINCIA de CORRIENTES el siguiente inmueble de propiedad Municipal, individualizado según mensura Número 2.901-D como parcela 1/2, constante de Cincuenta Metros (50,00 mts) de frente por Veinte Metros (20,00 mts) de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie total de Mil Metros Cuadrados (1.000 m2). Linderos: Al Norte: calle Brasil (tierra), al Sur: S/DIV. I.N.T.A, Oeste: parcela 1/1 terreno de propiedad Municipal, al Este: calle Catamarca (tierra).

Inscrito en el Protocolo de Dominio del Departamento de Concepción, Corrientes al Folio Real Matrícula Nº 2.571.

Artículo 2º: EL TRÁMITE correspondiente a la Escritura traslativa de Dominio, estará a cargo del Gobierno de la Provincia de Corrientes, con los gastos y honorarios que demande.

Artículo 3º: La DONACION del inmueble antes detallado se realiza con el solo efecto de la construcción de un edificio para Comisaría de la Mujer y el Menor.

Artículo 4º: EL PLAZO para la construcción del Edificio para Comisaría de la Mujer y el Menor será de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente, siendo el incumplimiento de este artículo, causa suficiente para la Retrocesión del Dominio.

Artículo 5º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHÍVESE.-

Presidente – María Beatriz Ferragut Secretario – Prof. Pedro José González Concejal Nancy Buffet Concejal Lorena Rigoni Concejal María de Lourdes Pereyra	Concejal Canteros Silvio Ariel Concejal Julio Ariel Ortiz Romero Concejal Marcelo Otazo Concejal Pedro Juan Jose Encinas
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° PEX 252766/22

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano RAMIRO IGNACIO LEDESMA - DNI N.º 33.768.585, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: VERON CLARISA ELIZABET S/ DENUNCIA –CAPITAL, Expediente N° 252766/22, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

CORRIENTES, 21 de septiembre de 2022.-

Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS
I: 26/09 – V: 30/09

Expte. N° 214877/21

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 2do. Piso, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Arece, cita a la Sra. GUTIERREZ DAIANA SOLEDAD, DNI N.º 36673844, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GUTIERREZ DAIANA SOLEDAD S/ APREMIO", Expte. N° 214877/21. CORRIENTES, de 2022.

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "GARCIA, JUAN CARLOS S/ CONCURSO

PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N° C09 5814/1, que tramitan ante la Secretaría N° 19, a cargo de la Dra. Stefania Grieco Barrionuevo, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 166. Corrientes, 19 de septiembre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de la sindicatura, por la labor desarrollada en el presente proceso, al C.P. HÉCTOR ANTONIO CANTADORI, por el monto de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta centavos (\$486.958,80). 2°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. NASIF MIGUEL SEBA, por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$178.551,56), en su carácter de apoderado del fallido. 3°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. CARLOS A. A. MENISES y MARÍA ESTHER MENISES, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil ochenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$146.087,64), como apoderados del acreedor peticionante de la quiebra, en forma conjunta. 4°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. WALTER CABRERA la suma de pesos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con setenta y seis centavos (\$97.391,76), en su carácter de letrado de la sindicatura, monto que será descontado de los honorarios regulados al Síndico. 5°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 6°) INTIMAR a los profesionales a acompañar constancia AFIP-DGI, en el plazo de 48 horas de notificada la presente. 7°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 23 de septiembre de 2022.-

Dra Marina Alejandra Antúnez, Juez. Juzgado Civil y Comercial N°9
I: 26/09 V: 30/09

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 24733/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.

GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MAYDANA ALEXIS RAMON, argentino, soltero, instruido, D.N.I. N° 43.533.087, nacido el 03 junio de 2001, domiciliado en Pasaje Ubarte N° 964, de esta ciudad siendo hijo de Carlos Maydana (f) y de Mercedes Alicia Fariña (v), a quien se le endilgara el hecho ocurrido el día

<p>12 de mayo de 2019, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 395. Paso de los Libres, 09 de agosto de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de ALEXIS RAMON MAYDANA, D.N.I. N° 43.533.087, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 24733/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-</p> <p>SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.),..... 18 de septiembre de 2022.-</p> <p>Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria I: 21/09 V: 27/09</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° Z18 6936/22</p> <p>El Juzgado de Paz de Sauce, a cargo del Dr. Claudio Gustavo Torres, ubicado en calle Rivadavia y Moreno de la ciudad de Sauce (Ctes.), correo electrónico: juzgadopazsauce@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3774 639458, Cita Y Emplaza por el término de quince (15) días a los herederos del Sr. Hilarión Silvero, M.I. N° 1.797.941 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Sauce (Ctes.), Lote N°1, sobre calle 9 de Julio S/n de Sauce (Ctes.), constante de la siguientes medidas (s/ Plano de Mzra.) del Punto A al Punto B: DIEZ (10) METROS; del Punto B al Punto C: Veintiocho Metros Setenta Centímetros (28,70 m); del Punto C al Punto D: DIEZ METROS (10m.); y del Punto D al Punto A: Veintiocho Metros Setenta Y Cinco Centímetros (28,75m), haciendo una Superficie Total De Doscientos Ochenta Y Siete Metros Cuadrados Con Veinticinco Centímetros Cuadrados. Linderos según Mensura: Norte: calle 9 de Julio; Este: Municipalidad de Sauce, Sur: Sociedad Rural de Sauce, y Oeste: Hilarión Silvero. Fracción que se encuentra, dentro de un inmueble de mayor extensión, todo ello según Plano de Mensura N° 1511-V, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula T° 1 F° 7, Año 1966 del Departamento Sauce, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema X1-3755-1, a presentarse en la causa: "Rodríguez Ramón Ricardo Y Paniagua Dora Del Carmen C/Sucesores De Silvero Hilarión Y/O Cualquier Otra Persona Que Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° Z18 6936/22", en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 311 de fecha 01 de Septiembre de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "...Publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, sobre el inmueble objeto de la presente, cuyos datos registrales, superficie, medidas y linderos deberán describirse, para que en el término de 15 (quince) días se presenten a estar a derecho a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial para que los represente. Notifíquese". Fdo. Claudio Gustavo Torres. Juez De Paz. Sauce. Corrientes.</p> <p>Sauce, Corrientes, 15 de Septiembre de 2022</p> <p>Dra. Laura Rosana Casello – secretaria I: 22/09 – V: 23/09</p>
<p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 25602/19</p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ENRIQUE JORGE MAYDANA, D.N.I. nro. 21.366.852, nacido el día 09/03/1970, argentino, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 440 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ENRIQUE JORGE MAYDANA, D.N.I. nro. 21.366.852, nacido el día 09/03/1970, argentino, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, en cuanto al delito de de LESIONES GRAVES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, previsto en el artículo 94, 2° párrafo Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°)... 3°)... 4°)... 5°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 19 de septiembre de 2022.</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria I: 21/09 V: 27/09</p>	<p style="text-align: center;">Expte N° LXP 25062/21</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, sito en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados "Banco De Corrientes S.A. C/ Cristian Alejandro Lopez S/ Cobro De Pesos (Sumarísimo)" Expte N° LXP 25062/21, Cita al Sr. Cristian Alejandro Lopez, D.N.I. N° 32.190.681, por el término de dos días para que se presente a estar a derecho en el término de 05 días hábiles desde la última</p>

citación, conteste demanda que se le corre traslado junto a la prueba ofrecida. Conforme así lo establece las providencias que en sus partes pertinentes se transcriben: N° 7411 - Paso de los Libres, 23 de agosto de 2022.- ... Publíquese edictos en el "Boletín Oficial" y en un Diario de Circulación local durante dos días, emplazando a Cristian Alejandro López DNI N° 32.190.681 ..., bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen (artículo 446 del C.P.C. y C.). Notif.- Fdo. Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, Secretaria. N° 3202 - Paso de los Libres, 13 de abril de 2022. ... En consecuencia, téngase por promovido proceso abreviado de cobro de pesos contra Cristian Alejandro Lopez D.N.I. N° 32.190.681 por la suma de Pesos Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta Y Seis Con Sesenta Y Dos Centavos (\$111.846,62), el que se tramitará según las normas del Proceso Abreviado (arts. 468-474 CPCC). Por ofrecidas pruebas. De la presente demanda y pruebas ofrecidas córrase traslado por el término de Cinco (5) días hábiles. Notifíquese.- Fdo. Dr. Agustín Martín Gatti, Juez - Dra. María Fernanda Faraldo Secretaria Subrogante.

Paso de los Libres, 19 de Septiembre de 2022.

Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – secretaria
I: 23/09 – V: 26/09

Expte N° QXP 7827/21

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia de Esquina a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Juez, ubicado en calle San Martín N° 736 de la ciudad de Esquina; correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-466001, en las actuaciones "Dumad S.A. C/ Sucesores De Isidora Casco De Cafferatta S/ Usucapion", Expediente N° QXP 7827/21, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Quinta Sección del Departamento de Esquina, Paraje "Malezal", Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Tomo N° 60, Folio Real Matrícula N° 1397, Año 1943, del Departamento Esquina, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema G1-439-3, con las siguientes medidas: Frente: 831,85 metros, contrafrente 821,79 metros, Fondo 1200,82 metros, contrafondo 1206,05 metros, lo que hace una superficie total de 99ha, 49a, 91ca cuyos linderos son: al Norte con la fracción que le corresponde a DUMAD S.A., al Oeste con la propiedad de DUMAD S.A. y propiedad de Gerónimo Silva, al Sur con la propiedad de DUMAD S.A. (antes Apduch) y al Este con la propiedad de San Felipe S.A. (Manantiales S.A.), todo conforme al Plano de Mensura N° 4355-K, a presentarse en la causa: Dumad S.A. C/ Sucesores De Isidora Casco De Cafferatta S/ Usucapion. Expte. N° 7827/21, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 4659 de fecha 27 de Abril de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "Proveyendo demanda Agréguese la totalidad de las tasas judiciales acreditadas y documental acreditada, corresponde dar curso a la

presente demanda: 1) ... 2) ... 3) Citar y emplazar por edictos a quienes se consideren con derechos, por el término de ley en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y tablero del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes... Notifíquese." -

Esquina, 14 de Junio de 2022

Dra. Lilian C. Tixe de Olivetti – secretaria
I: 23/09 – V: 26/09

Expte N° GXP 40.603

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón N° 634, de la ciudad de Goya, correo electrónico: juzgadocivilcom-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 437622, en las actuaciones: "Zalazar Osvaldo Marcelino C/ Herederos De Ramon Audelino Borda Y/O Q. R. R. S/ Daños Y Perjuicios (Ordinario Por Audiencias), Expediente N° GXP 40.603", por Resolución N° 1637, de fecha 06 de mayo de 2022, se ha dispuesto correr traslado de la acción, por el término de 20 días, a los herederos de Ramon Audelino Borda, notificándolos por edictos, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa. Estos edictos se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Auto que en su parte pertinente, se transcribe a continuación: "... 1°); 2°); 3°); 4°); 5°); 6°); 7°); 8°); 9°) Atento a que la acción se promovió contra los herederos de Ramón Audelino Borda; respecto del cual se ha informado que no existe constancia de la promoción de su proceso sucesorio, tratándose de personas inciertas, de acuerdo a las prescripciones del art. 118 del CPP, correr traslado de la acción, por el término de 20 días, a los herederos de Ramon Audelino Borda, notificándolos por edictos, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa. Estos edictos se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. 10°); 11°); Fdo electrónicamente por la Dra Victoria Beatriz Colombo Jueza - Juzgado Civil y Comercial N°3" Goya, Ctes., 11 de agosto de 2022.-

Dra. Victoria Beatriz Colombo
I: 23/09 – V: 26/09

Expte. N° PXL 27561/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a

Juan Pablo Benítez, D.N.I. N° 28.410.739, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 443 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __22__ del mes de septiembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27561/20, caratulada: "BENITEZ JUAN PABLO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado Juan Pablo Benítez, D.N.I. N° 28.410.739, demás circunstancias personales en autos, que encuadra en la figura de Amenazas simples, punida y penada por el Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2°).- REQUIÉRASE del CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES, efectúe un Informe Socio Ambiental con Sondeo vecinal actualizado en el domicilio de la víctima Mara Karina Viera, D.N.I. N° 31.366.926, sito en B° Catamarca, calle Uruguay (ref. antes de llegar a la Calle General Roca), de esta ciudad. 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de septiembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria.
I: 26/09 V: 01/10

Expte. N° PXL 27631/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Juan Bonpland y, Carmen Beatriz Gallardo, D.N.I. N° 24.273.946, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 444 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __22__ del mes de septiembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27631/20, caratulada: "MEDINA TAMARA DALILA DCIA. SUP. HURTO LA CRUZ", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR

EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a los imputados Juan Bonpland y Carmen Beatriz Gallardo, por el delito que encuadra en la figura de Hurto simple, punida y penada por el Art. 162 del Código Penal, en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __22__ de septiembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria.
I: 26/09 V: 01/10

Expte N° 4598

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de Esquina, Provincia de Corrientes, Secretaría Subrogante del Dr. Ignacio St. John, se cita y emplaza a: ROBERTO DOMINGO ACEVEDO, D.N.I. N° 11.718.475, cuyo último domicilio conocido era en calle Los Crisantemos 6121 de la Ciudad de Corrientes (Capital), a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACEVEDO DOMINGO ROBERTO P/SUP. FALSEDAD IDEOLOGICA DE DOCUMENTO PUBLICO Y ESTAFA" Expediente N° 4598, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: FALSEDAD IDEOLOGICA DE DOCUMENTO PUBLICO Y ESTAFA, en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

Dr. Luis Bertón Secretario N°1 Juzgado de Instrucción de Esquina

Esquina, (Ctes.) 20 de septiembre de 2022.-

Dr. Luis Bertón. Secretario
I: 26/09 V: 01/10

Expte N° PXL 4306/10

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 4306/10, caratulada: "FERNANDEZ LEONARDO RUBEN P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. P. LIBRES"; se notifica a LEONARDO RUBÉN FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.139.374, demás circunstancias personales en autos y cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 445 En esta ciudad de Paso de los

Libres,...., a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintidós... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°).- SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A LEONARDO RUBÉN FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.139.374, demás datos filiatorios en autos, en orden al delito investigado, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, recae bajo las previsiones establecidas en el Art. 1°, de la Ley 13944, incorporada al Código Penal; y 336, Inc. 1°, del Código Procesal Penal) sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse el domicilio actual del sobreseído Leonardo Rubén Fernández y oportunamente, archívese.- ... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 22 de septiembre de 2022.-

Dra. MONICA ROSANA VERON. Sec.

I: 26/09 – V: 28/09

Expte N° PXL 24809/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Pablo Torrente DNI N° 28.611.075 y Gabriela Vanina Brabo DNI N° 24.783.740, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 446 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 24809/19, caratulada: "TORRENTE PABLO Y OTRO P/ SUP. DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS P. LIBRES (INCOMPETENCIA)" ... Y CONSIDERANDO:..FALLO:I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Pablo Torrente y Gabriela Vanina Brabo, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 24809/19 en relación a los hechos que les fueran oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1° y 575 del Código Procesal.II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí. Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARÍA N° 1. Paso de los

Libres (Ctes.), 22 de septiembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Sec

I: 26/09 – V: 28/09

Expte. N° QXP 7512/21.

La Dra. María Lourdes Silvero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Familia, Niñez y Adolescencia de Esquina, Corrientes, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Joaquín Romero Alves, cita y emplaza por el término de ley a quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble: Una fracción de la Quinta N°106 de éste Municipio de Esquina, constante de 90,93 m de frene, por 181,86 m de fondo, entre los siguientes linderos: NorEste, SurEste y SurOeste calles de por medio con las Quintas N°107, 125 y 105 respectivamente y Noroeste: Remanente de la Quinta N°106.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Folio Real Matrícula N°854 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema G1-662-2.-, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en los autos caratulados: "Rivero Oscar Roberto C/ Coinco S.R.L Y/ O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos/ Prescripcion Adquisitiva" , Expe. N°QXP 7512/21.- Publíquese por 2 días.- Esquina, Ctes. 16 de Septiembre de 2022.-Fdo: **Dr. Joaquín A.**

Romero Alves - Pro-Secretario

I: 26/09 – V: 27/09

Expte N° 22.492/21

Ordenar al actor la publicación de edictos en el Boletín oficial y diario de mayor circulación de la provincia y en una emisora radial local citando a Mamerto Cuevas y/o todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir para que en el término de quince (15) días de notificado se presenten en estas actuaciones a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se designará al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que represente al demandado ausente. Publíquese edictos en el Boletín oficial, en un diario local (provincial) y en una emisora radial local, por el término de un (1) día conforme art. 118 del CC y C., art. 119 y 120 del C.P.C. y C.C., en los autos caratulados: "Encinas Gregorio C/ Mamerto Cuevas S/ Prescripción Adquisitiva"; Expediente N° 22.492/21, que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, a cargo de la Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez; Secretaria a cargo del Dr. Gustavo M. Montenegro.

Inmueble: Ubicado en la Primera Sección, Paraje "Medio", de la localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes; individualizado como LOTE - CHACRA N° 135 BIS; Mensura N° 1075 – O". SUPERFICIE: Cinco (05) Hectáreas; Ochenta y Seis (86) Áreas; y Setenta y seis (76) Centiáreas, 90 Decímetros cuadrados, con una superficie total de 58.676,90 metros cuadrados; LINDEROS: Polígono A-B: Calle de Tierra; Polígono B-C: Hipólito

Zacarías; Polígono C-D: Calle de Tierra; Polígono D-E: Calle de Tierra y Polígono E-A: Calle de Tierra.
Inscripto: en el Registro de la Propiedad Provincial al: TOMO 162 - FOLIO 56.999 – Número N° 26.856 - AÑO 1.911. En la Dirección General de Catastro: ADREMA: S1 – 789 – 2

San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, 14 de Septiembre de 2022.-

Dra. Mariana Noelia Gdoy – Juez
Dr. Gustavo Marcelo Montenegro – secretario
I: 26/09 – V: 26/09

Sección General

Convocatorias

Federación Correntina de TAEKWON- DO I.T.F.

Convocase a los Sres. Asociados de la Federación Correntina de TAEKWON- DO I.T.F. a la Asamblea General Ordinaria, en su sede social en calle 12 de Octubre N°881, Goya (Ctes.), a realizarse el día 03 de Octubre de 2.022 a las 16:00 horas para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de asambleas conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31-12-2018, al 31-12-2019, al 31-12-2020 y al 31-12-2021.
- 3) Elección de socios habilitados a integrar la Comisión Directiva, para proceder a la renovación de los cargos por finalización de mandato y por el término de 4 (cuatro) años.

Gimaraiz, Hugo C. Presidente.-
Ferrero Oscar C. Secretario.-
I: 20/09 - V: 26/09.-

Comparsa Yasi Bera (Luna Brillante)

La Comisión Directiva de la Comparsa Yasi Bera (Luna Brillante), con domicilio en la sede social sito en la calle Empedrado N° 498 de la ciudad de San Luis del Plamar, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 08 de

Octubre del 2022 de a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.

- 1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
- 2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-

La Comisión Directiva.-
I: 21/09 – V: 27/09.-

TEATRO VOCACIONAL CORRIENTES

A los asociados del TEATRO VOCACIONAL CORRIENTES a

la Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 13 de Octubre de 2022 a las 20:00 horas en la sede social de la asociación sita en calle San Martín 669 de la ciudad de Corrientes a los fines de dar tratamiento a los siguiente puntos del Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretario,
- 2) Consideración de los motivos de las convocatorias fuera de término de las asambleas de conformidad con el art 216 de la resolución 0001/2018 IGPJ,
- 3) Consideración de los estados contables de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, las memorias, inventario de bienes y demás documentación requerida por la autoridad de control a los fines de la inscripción.
- 4) Ratificación y/o confirmación de las asambleas celebradas los días 13 de diciembre de 2019 y 20 de diciembre de 2021.
- 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva por el término de Ley.
- 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión revisora de cuentas u órgano de fiscalización por el término estatutario.
- 7) Elección de un asesor literario y un director general por el término estatutario. LA ASOCIACION.-

La Comisión Directiva.-
I: 21/09 – V: 26/09.-

Club Atlético Cambá Cuá

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fecha: 15/10/2022.

Hora: 18 horas.

Lugar: Club Cambá Cuá - Itá Ibaté.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el acta de asamblea junto al presidente.-
- 2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance correspondiente a los años 2020 y 2021 con sus respectivos dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva.-
- 4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Diego Ramón Aguirre, Presidente.-
Raquel Sosa, Secretaria.-
I: 22/09 – V: 03/10.-

Club Social Argentino de Goya (Ctes.)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores/as socios/as, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día seis de octubre

del dos mil veintidós, a las veinte horas, en la sede social, sita en calle Colón n° 871, de la ciudad de Goya (Ctes.), a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30-06-2022.

3.-Consideración del resultado del ejercicio.

4.-Renovación total de la Comisión Directiva, por cese de mandatos

5.-Designación de dos socios para suscribir el Acta juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

Nota: La Asamblea se considerará con quórum a las veinte horas con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a esa hora no estuvieran presentes ese número de socios, la Asamblea sesionará una hora después con el número de socios presentes (Art. 35º de los Estatutos Sociales).-

Raúl Guillermo BRAYER, Presidente.-

Juan Bautista ZUBIZARRETA, Secretario.-

I: 22/09 – V: 26/09.-

**Biblioteca Popular “Fray Luis de Bolaños”
Escuela 158 “Colegio Argentino”**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Fray Luis de Bolaños” convoca a sus

asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el; 14 de Octubre de 2.022 a las 19:00 horas; en su sede social, sito en Barrio San Gerónimo, Domingo Lastra 820 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos 2020/2021.-

3) Otros temas.-

Amarilla Amelia, Presidente.-

Romero Mónica Beatriz, Secretaria.-

I: 23/09 – V: 26/09.-

Federación Empresarial de Corrientes - FECORR

LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE CORRIENTES - FECORR, EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNION DE COMISIÓN DIRECTIVA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONVOCA A LOS ASOCIADOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 19 HS., EN SU SEDE SOCIAL EN CALLE 25 DE MAYO 761 MODO PRESENCIAL, LA ASAMBLEA QUE SE CONVOCA TENDRÁ POR OBJETO EL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.

2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO N°14 INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2021 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ART. 35º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o en su defecto, por quien la asamblea designe por simple mayoría de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.

Dr. Gustavo José Ingaramo, PRESIDENTE.-

Ing. Carlos Manuel Botello, SECRETARIO.-

I: 26/09 – V: 27/09.-

Mutual del Personal de INTA Ctes (MUPINTA)

Mutual del Personal de INTA Ctes (MUPINTA) en Asamblea Anual Ordinaria del 5 de agosto del 2022 quedo constituida por:

Comisión Directiva

Presidente: Talabera, Marcos

Secretario: Paiva, Carlos

Tesorero: Sánchez, María Paz

Vocal Titular Primero: Sisi, Guillermo

Vocal Titular Segundo: Sosa, Feliciano

Vocal Suplente Primero: Prieto, Antonio Gustavo

Vocal Suplente Segundo: Ortiz, Darío

Junta Fiscalizadora

Miembro Titular Primero: Escobar Bonfantti, Gabriel

Miembro Titular Segundo: Perucca, Ruth

Miembro Titular Tercero: Zacarías, Darío Alejandro

Miembro Suplente Primero: Duarte, Raúl

Miembro Suplente Segundo: López, Martiniano.

Marcos Talabera, Presidente.-

Carlos Paiva, Secretario.-

I: 26/09 – V: 26/09.-

Club Social y Deportivo de Empleados Del IN.VI.CO.

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

DE EMPLEADOS DEL IN.VI.CO., A CELEBRARSE EL DIA 21/10/22, A LAS 19:30 HS EN LA SEDE DEL MISMO, SITO EN RENACIMIENTO Y JULIO VERNE DE ESTA CIUDAD

<p>CAPITAL, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1) ELECCION DE 2 (DOS) SOCIOS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA. 2) CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL, E INFORME DE LA JUNTA</p>	<p>FISCALIZADORA DE LOS EJERCICIOS 2019-2020 Y 2021. 3) ELECCION DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA PARA EL MANDATO 2022-2024. Luis Fernando Lovato, Presidente.- I: 26/09 – V: 27/09.-</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Salvador S.A</p> <p>Entidad Social: Salvador S.A. CUIT 33-70909496-9 Constituida por Escritura Nº 174, de fecha 22/11/2004, autorizada por el Escribano Tayar Registro Notarial Nº 476, Inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Numero 00705, Folio 0664, del Libro II Tomo II, Sociedades por Acciones, el 02/02/2005.- Objeto: Modificación del Estatuto por cambio de jurisdicción Domicilio Legal: la Sra. Presidente Griselda Biviana Morelli manifiesta que por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30/03/2022, se votó favorablemente por unanimidad la modificación del domicilio social, por lo cual la cláusula primera queda redactada de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación "Salvador S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Corrientes; pudiendo por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias y constituir domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero." Acto seguido en virtud de la modificación establecida por la presente corresponde fijar el domicilio de la sede social, "Fijación Del Domicilio: Se fija el domicilio de la sede social en la Avenida Tomás Santa Coloma Nº 1195 de la localidad de Paso de la Patria – Provincia de Corrientes. Conste Escritura De Modificación De Estatuto Numero 45 de fecha 05/07/2022, autorizada por la Escribana Hilda Gladys Ojeda González Registro Notarial Número 567, departamento Capital. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2532-22 Caratulado SALVADOR S.A S/Insc. De Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-08-2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 26/09 – V: 26/09</p> <p style="text-align: center;">CIMI S.A.</p> <p>CIMI S.A. – Accionistas (Socios): Nicolás Billordo Peres, argentino, nacido el 21 de mayo de 1982, Documento Nacional de Identidad 29.464.049, C.U.I.T. 20-29464049-6, Medico, casado en primeras nupcias con María Luciana ORMAECHEA, domiciliado en el Lote 22 del Barrio Los Frutales sito en la Ruta Provincial 43, kilómetro 6.3, de esta ciudad de Corrientes; Raúl Daniel ORBAN,</p>	<p>argentino, nacido el 18 de septiembre de 1954, Documento Nacional de Identidad 11.465.227, C.U.I.T. 20-11465227-0, Medico, divorciado, domiciliado en Avenida Eulogio Cabral 568 de la localidad de Riachuelo, provincia de Corrientes; Ercilia Nelly Billordo Peres, argentina, nacida el 2 de septiembre de 1956, Documento Nacional de Identidad 12.529.269, C.U.I.T. 27-12529269-6, Bioquímica, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Zubieta, domiciliada en calle Junin 180 de esta ciudad. Constitución: Escritura Nº 208, 16/12/2021. Escribano autorizante: Carlos A. Taboada Buasso, Adscripto Reg. 276-Ctes. Domicilio: Ciudad de Corrientes.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, leasing, depósito, transporte, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, que hagan a su objeto en las ramas de las ciencias médicas y veterinarias, electromedicina, electroquímica, química, odontología, fitofarmacia y farmacéutica en particular, comprendiendo sus equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos e instrumentales, programas para computación, equipamientos completos de hospitales y farmacias incluyendo drogas, medicamentos, reactivos, productos químicos, elementos descartables y para implantes y prótesis, materiales y suministros indirectos en general para el arte de curar; productos químicos, drogas, medicamentos compuestos; artículos y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica y ortopedia y todo otro artículo o producto afín con los enumerados o cualquiera de sus derivados. B) Servicios Médicos: Mediante la comercialización de servicios médicos, destinados a satisfacer requerimientos de interconsulta, diagnóstico, propuestas terapéuticas, nacionalización, sistematización y control del gasto médico. Mediante la prestación de servicios con carácter integral a empresas o institutos médicos de carácter público o privado. C) Análisis Químicos: Realización de ensayos y análisis químicos, físicos, fisicoquímicos, biológicos, bioquímicos y similares por cualquiera de los métodos empleados y conocidos, como los que se incorporen para este cometido sobre líquidos, sólidos y gases de cualquier proveniencia; al estudio, proyecto, asesoramiento, dirección, administración y realización de servicios relacionados con el objeto, pudiendo</p>
--	---

realizar mandatos, representaciones, comisiones y asignaciones relacionados con su objeto. D) Clínicas Y Sanatorios Médicos: Instalación: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención a enfermos o internados, y clínicas ambulatorias. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte curar. Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia medica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. Explotación: Atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales todos los elementos de auxilio necesarios que posibiliten el ejercicio profesional. Como compensación, el sanatorio recibirá el precio del pago de la hotelería. No ingresando en este rubro los importes que resulten de los honorarios médicos, que serán percibidos por cada profesional, íntegra e individualmente, conforme a su labor, no ingresando a la masa social. Toda percepción de dividendos societarios por parte de los socios que además de ese carácter revistan el de médicos, será absolutamente ajena a esta última circunstancia, y solo se devengarán como producido de la labor asistencia y de hospedaje del sanatorio, de acuerdo con su aporte a la sociedad. Administración: Explotación de clínicas y sanatorios en todas sus formas. Atención de todo lo relacionado con la parte asistencial de las personas y el fomento del espíritu de cooperación, entre los médicos y profesionales afines, procurándoles condiciones adecuadas para el ejercicio de su profesión. Promover, por los medios que sean necesarios, al desarrollo científico y técnico en lo referente a la medicina, acordando becas y apoyando la organización de cursos y formación de bibliotecas; atendiendo al desarrollo de ateneos; sosteniendo y/o contribuyendo a la publicación de libros, revistas, informes y demás obras que tiendan al desarrollo integral de la medicina. Desarrollo de la previsión social entre sus asociados y familiares. Las actividades enunciadas en estos apartados se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Duración: 99 años desde inscripción en I.G.P.J.. Capital Social: \$. 600.000.- (600 acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 1.000 valor nominal c/u). Suscripción e Integración del Capital: A) Nicolas Billordo Peres suscribe Doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables que representan Doscientos mil pesos (\$ 200.000); B) Raúl Daniel Orban suscribe Doscientas (200) acciones ordinarias

nominativas no endosables que representan Doscientos mil pesos (\$ 200.000); y C) Ercilia Nelly Billordo Peres suscribe Doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables que representan Doscientos mil pesos (\$ 200.000). La integración se realiza en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) de las respectivas suscripciones. El saldo, o sea el setenta y cinco por ciento (75%) restante, será integrado en dos años a contar de la fecha. Todas las acciones suscriptas en este acto son ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Mil pesos (\$ 1.000) por acción y de un (1) voto cada una. Administración: A cargo de un directorio compuesto entre mínimo de 1 y máximo de 3 titulares con mandato por 3 ejercicios.- Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura.- Directorio: Presidente: Nicolas Billordo Peres. Director Suplente: Ercilia Nelly Billordo Peres.- Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- Cierre Del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.- Sede Social: calle Buenos Aires número 737 de la ciudad de Corrientes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4373-21 Caratulado CIMI S.A. S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-03-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/09 – V: 26/09

AJHA POTAMA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 18-03-2022 1.- , BERTOLI FACUNDO ADRIAN, 34 años, soltero/a, , comerciante, calle Chile, nro. 2080, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33512720, CUIL 20335127200; LEONARDO DANIEL BERTOLI, 38 años, soltero/a, , comerciante, calle Miguel de los Rios, nro. 0, San Cosme, provincia Corrientes, DNI 30518130, CUIT 20305181308; y 1. 2.- "AJHA POTAMA ". 3.- Calle Chile 2080, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 100000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: BERTOLI FACUNDO ADRIAN: 10000 acciones; LEONARDO DANIEL BERTOLI: 90000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LEONARDO DANIEL BERTOLI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: BERTOLI FACUNDO ADRIAN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LEONARDO DANIEL BERTOLI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. BERTOLI FACUNDO ADRIAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-09-

01056/2022. Caratulado: AJHA POTAMA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 26/09 – V: 26/09

MI PARANA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27-07-2022 1.- MIGUEL ANGEL, COSIMI, 71 años, divorciado/a, , COMERCIANTE, calle LA RIOJA, nro. 535, Paso De La Patria, provincia Corrientes, LE 8332735, CUIT 23083327359; y 1. 2.- "MI PARANA ". 3.- Calle PAGO LARGO 811, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MIGUEL ANGEL COSIMI: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MIGUEL ANGEL COSIMI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: IRMA ELSA FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MIGUEL ANGEL COSIMI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. IRMA ELSA FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-09-01060/2022. Caratulado: MI PARANA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 26/09 – V: 26/09

WORLD GROUP EVENTS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 24-08-2022 1.- CESAR BENJAMIN, PADILLA, 39 años, soltero/a, , empresario, calle leandro alem, nro. 347, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30396914, CUIT 20303969145; y 1. 2.- "WORLD GROUP EVENTS". 3.- Calle ruta 5 6, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 95700.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CESAR BENJAMIN PADILLA: 95700 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CESAR BENJAMIN PADILLA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MOLINA GERMAN ALEJANDRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CESAR BENJAMIN PADILLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. MOLINA GERMAN ALEJANDRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-09-01058/2022. Caratulado: WORLD GROUP EVENTS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 26/09 – V: 26/09

SENORA VACA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22-08-2022 1.- EDUARDO, ACQUARONE, 42 años, casado/a, , Emprendedor, calle Don Bosco, nro. 677, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 27700361, CUIT 23277003619; DIEGO MARTIN EUGENIO, AROZTEGUI, 43 años, soltero/a, , Emprendedor, calle Alfonsina Storni, nro. 797, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 27165488, CUIT 20271654880; y 1. 2.- "SENORA VACA ". 3.- Calle Don Bosco 677, Ciudad Curuzu Cuatia. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 95700.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: EDUARDO ACQUARONE: 47850 acciones; DIEGO MARTIN EUGENIO AROZTEGUI: 47850 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: EDUARDO ACQUARONE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: DIEGO MARTIN EUGENIO AROZTEGUI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: EDUARDO ACQUARONE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. DIEGO MARTIN EUGENIO AROZTEGUI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-09-01057/2022. Caratulado: SENORA VACA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 26/09 – V: 26/09

EL TATA DISTRIBUCIONES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30-08-2022 1.- IGNACIO ALFREDO LAUREANO, TORRES, 26 años, soltero/a, , Comerciante, calle Barrio 133 viviendas Ex Aero Club, Mza. G, Casa, nro. 75, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39195853, CUIT 20391958530; y 1. 2.- "EL TATA DISTRIBUCIONES". 3.- Calle B° 133 Viv., Ex Aero Club, Mza. G, Casa 75, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 95700.00, representado por acciones

<p>escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: IGNACIO ALFREDO LAUREANO TORRES: 95700 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: IGNACIO ALFREDO LAUREANO TORRES con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: RAUSCH CARLOS FRANCISCO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: IGNACIO ALFREDO LAUREANO TORRES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. RAUSCH CARLOS FRANCISCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-09-01062/2022. Caratulado: EL TATA DISTRIBUCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 26/09 – V: 26/09</p> <p style="text-align: center;">EDUARDO AGUIRRE SASU</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-08-2022 1.- EDUARDO CESAR, AGUIRRE, 32 años, soltero/a, ,</p>	<p>Comerciante, calle Av Patagonia, nro. 1901, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36026032, CUIT 20360260322; y 1. 2.- "EDUARDO AGUIRRE ". 3.- Calle Patagonia 1901, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 95700.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: EDUARDO CESAR AGUIRRE: 95700 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: EDUARDO CESAR AGUIRRE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: RICARDO RUBEN CESPEDez con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: EDUARDO CESAR AGUIRRE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. RICARDO RUBEN CESPEDez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-09-01059/2022. Caratulado: EDUARDO AGUIRRE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General. I: 26/09 – V: 26/09</p>
---	---

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar